

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO  
MUNICIPAL ATOTONILCO DE TULA HIDALGO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Este Código normará la conducta de los Servidores Públicos a través de los principios éticos que regirán su desempeño y tendrán por objeto:

- I. Establecer disposiciones de carácter ético que conduzcan el correcto desempeño de las funciones de los servidores públicos que integran el gobierno Municipal de Atotonilco de Tula.
- II.- Dar a conocer a todos los servidores públicos de este Gobierno Municipal de Atotonilco de Tula las disposiciones de carácter ético que deben de observar en el ejercicio de su cargo dentro de la administración pública municipal.
- III.- Consolidar el correcto ejercicio de las funciones públicas a cargo de cada servidor, así como una cultura de honestidad y lealtad gubernamental.

**Artículo 2.-** Las disposiciones previstas en este Código son de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos de este Gobierno Municipal cualquiera que sea su nivel jerárquico, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.

**Artículo 3.-** El servidor público que tenga conocimiento de un hecho contrario a lo establecido en este Código deberá de informarlo a sus superiores jerárquicos.

**Artículo 4.-** El desconocimiento del presente código por parte de cualquier funcionario público no exime de su cumplimiento ni evita la responsabilidad respecto a su incumplimiento.

**Artículo 5.-** Los titulares o directores de cada área, dirección o dependencia de este Gobierno municipal tendrán las responsabilidades de establecer las acciones y programas dentro con el objeto de que sus subordinados jerárquicamente conozcan y cumplan las presentes disposiciones de este código.

## **CAPÍTULO II**

### **VALORES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA**

**Artículo 6.-** Los valores y principios a seguir en el ejercicio de sus funciones por parte de los servidores públicos de la Administración del Gobierno municipal de Atotonilco de Tula son:

**I.- LEGALIDAD.** Todo servidor público de esta Administración Municipal, deberá de ejercer su encargo estrictamente de acuerdo al marco normativo aplicable, por lo que es su obligación conocer cuando menos el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atotonilco de Tula, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**II.- HONESTIDAD.** Cada servidor público de la presente administración municipal debe conducirse con la verdad, evitando las mentiras y la simulación durante su encargo para con los miembros de este Gobierno municipal y para con la población en general.

**III.- LEALTAD.** En el desarrollo de sus actividades todos los servidores públicos se deberán de conducir respetando y cumpliendo cada encomienda que sea encargada para su despacho sin obrar en contra del Gobierno municipal o tratar de lapidar el trabajo que se realice.

**IV.- TRANSPARENCIA.** En el tenor de generar una gobernanza social los servidores públicos deberán de garantizar el libre ejercicio de acceso a la información pública con el que cuenta la ciudadanía respecto a la información gubernamental de acuerdo a las leyes aplicables a cada materia.

**V.- RENDICIÓN DE CUENTAS.** En el ejercicio de sus funciones todo servidor público debe de presentar, cuando así sea requerida la información necesaria de su actuación dentro de sus ámbitos de trabajo y también de cada decisión que tome como servidor público.

**VI.- RESPETO.** Es la característica y valor principal que debe de guiar la actuación de todo servidor público para con toda la población.

**VII.- IGUALDAD.** Esta administración municipal no discrimina a ninguno ciudadano bajo ninguna circunstancia y de igual forma no presentará favoritismos sobre una persona u otra, la actuación de cada servidor público será totalmente igualitaria para cada ciudadano.

**VIII.- IMPARCIALIDAD.** En la toma de decisiones y su ejecución el servidor público valorará el mejor interés para la población dependiendo la situación de que se trate y de sus funciones junto con sus competencias, siendo la decisión de manera clara y objetiva sin conceder privilegios o preferencia alguna.

**IX.- COLABORACIÓN.** En este Gobierno municipal comprendemos que cada área necesita de diversas áreas diferentes para entregar mejores resultados a la población, es por ello que todos los servidores públicos deberán de trabajar en conjunto con todos los servidores públicos de esta administración municipal cuando así sea necesario.

**X.- INTEGRIDAD.** Todo servidor público deberá de ejercer su encargo con total rectitud, acorde a sus funciones establecidas y acordes a lo que establezcan la legislación aplicable, así como este código de ética. Fomentando la participación ciudadana y la confianza en la administración pública municipal.

**XI.- RESPONSABILIDAD.** El Servidor Público se encuentra obligado a cumplir con todas las atribuciones previstas en los ordenamientos legales todas, reconociendo y

aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este Código y de todo el cuerpo normativo de su entera observancia.

**XII.- COMPROMISO.** Los servidores públicos deberán ejercer su encargo comprometidos y entregar lo mejor de sí, y a desarrollar de la mejor manera posible las funciones que se le encomienden ya que su principal tarea es velar por el mejoramiento del tejido social, en este tenor el servidor público deberá de ejercer sus funciones.

**XIII.- PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.** Reconociendo la situación actual sobre los altos niveles de todos los tipos de contaminación en la región donde se encuentra nuestro municipio y considerando que esto afecta el libre desarrollo de las personas así como a su salud, al realizar sus actividades los servidores públicos deben de procurar generar la menor afectación posible al medio ambiente así como a las funciones ecosistémicas que genera el suelo, el aire, la flora y la fauna en una correcta interacción de igual forma cada servidor público tiene la obligación de promover en la sociedad su preservación, protección y restauración atendiendo a que es el legado que dejaremos a nuestras generaciones futuras.

**XIV.- AUSTERIDAD.** Debido a la situación de Salud que actualmente está viviendo nuestro entorno, de la temporalidad en el poder de este Gobierno municipal y de las políticas públicas decretadas desde el gobierno federal actual es necesario que cada servidor público realice sus funciones de la mejor manera posible con el menor recurso posible de manera responsable y que este sea trasladado en beneficios para la ciudadanía.

**XV. - HORANDEZ.** En el desarrollo de sus actividades, los servidores públicos deben actuar con rectitud, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros.

**XVI.- EFICIENCIA:** La actividad del Servidor Público será responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada, para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el Estado alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad.

**XVII.- JUSTICIA:** El servidor público debe conocer y conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, ser objetivo e imparcial y Respetar el estado de derecho de todo ciudadano.

**XVIII.- PUNTUALIDAD:** El servidor público deberá de asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

### **CAPÍTULO III**

#### **PROHIBICIONES ÉTICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

**Artículo 7.-** Los servidores públicos deberán de abstener de realizar actos tendientes a contravenir las disposiciones de este código de ética, el cuales es de su entera observancia, tales como:

I.- Recibir dadivas, donaciones, compensaciones, donaciones de cualquier naturaleza (en especie o en cantidad cierta monetaria) por parte de la ciudadanía para realizar sus funciones o causar algún beneficio individual sin ser necesario para toda la población.

II.- Retardar o no ejecutar sus funciones intencionalmente para así obtener un beneficio en su persona o en su núcleo familiar hasta el cuarto grado de parentesco.

II.- Impedir el libre ejercicio de las funciones de otro servidor público para su beneficio o en detrimento de esta administración de este Gobierno municipal de Atotonilco de Tula.

**CAPÍTULO IV**

**DE LAS SANCIONES**

**Artículo 8.-** Los servidores públicos que infrinjan en el cumplimiento de las disposiciones del presente código serán responsables de su actuación y serán sancionados conforme a su actuación y a las disposiciones legales aplicables.

**TRANSITORIO.**

PRIMERO. - La observancia de este código será de total obligación para todos los servidores públicos de la administración del Gobierno Municipal de Atotonilco de Tula a partir de que haya sido aprobado en sesión de asamblea del cuerpo colegiado rector de este Cabildo.

ELABORÓ:

Vo. Bo.

**LIC. ALEJANDRO LEÓN JIMÉNEZ**  
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
Y PLANEACIÓN MUNICIPAL.

**JAME RAMIREZ TOVAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO  
ADMINISTRACIÓN 2020-2024